



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

En calidad de Secretario de este órgano, certifico que en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025 por el pleno, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 223/2025. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6. En contra: 3. Abstenciones: 2. Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 12 de febrero de 2025, por Secretaría-Intervención y Tesorería se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO. Con fecha 12 de febrero de 2025 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TERCERO. Con fecha 13 de febrero de 2025 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación y de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de hacienda pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable es la siguiente:

–Los artículos 15 al 19 y 104 al 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

–Los artículos 22.2.d), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/125 de 17 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, suprimiendo el párrafo séptimo del apartado cuarto del artículo undécimo y modificando la redacción del párrafo sexto de dicho apartado y artículo con el siguiente texto:

“El artículo 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su modificación dada por el artículo único.2 del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre de 2021 estableció unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación, modificados posteriormente por el art. 9 del Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre, siendo los que siguen a continuación:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Si una norma con rango legal actualiza alguno de los coeficientes citados en el cuadro de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la normativa estatal.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://ontigola.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Ontígola, 27 de marzo de 2025.–El Secretario.

N.ºI.-1706